



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2020

N° 07/ 2020	Edición 23 de junio de 2020
<p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Loyaute Gustavo (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicaciones del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 04/2020: Restablecimiento Subsidio Gas Natural y GLP en la Patagonia.- 05/2020: Difusión y aplicación de medidas preventiva Covid-19.- 06/2020: Recomendar a EM y C.C el traslado del control a accesos norte y sur de la localidad.

Comunicación Municipal N° 04**VISTO:**

La Comunicación N° 08-2018 del HCD Rio Mayo, la iniciativa de legisladores patagónicos, tendientes a restablecer el subsidio de Gas Natural y GLP (Gas Licuado del Petróleo) a los consumos residenciales de la Patagonia y la Resolución N° 212/E2016 del Ministerio de Energía y Minería y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Comunicación N°08/2018 el Concejo Deliberante de Rio Mayo, como otros órganos legislativos de la provincia manifestaban el rechazo y preocupación, ante cualquier tipo de medida que prevea un recorte al subsidio al suministro de gas natural para la región patagónica, instando a las autoridades con competencia la revisión de la medida.

QUE en función de la Resolución 212-E/2016 del Ministerio de Energía de la nación los valores se actualizarán por semestre, cada uno de ellos con inicio el día 1 de abril y el día 1 de octubre del año respectivo, teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente, y el valor del precio objetivo de gas en (PIST) PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE en cada momento, tal como lo prevé la Ley 24.076, se realizan estimaciones utilizando el valor de referencia del dólar estadounidense.

QUE la Resolución además de la revisión de los cuadros tarifarios semestralmente, establece la reducción de subsidios progresivamente hasta desaparecer en la región patagónica, en el año 2022.

QUE de continuar con la aplicación de esta normativa, sin su revisión, hace indicar que causaría enorme perjuicio económico en las economías familiares y regionales sumado al gran impacto económico que hoy se genera por la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país y el mundo por el Covid-19,

QUE es de relevante importancia para los usuarios residenciales de las provincias de la región patagónica restablecer el subsidio de gas a los consumos, que ante las bajas temperaturas de esta región obligan a los ciudadanos a tener un elevado consumo de gas, siendo inevitable, para enfrentar la disminución de la temperatura en sus hogares.

QUE la iniciativa de legisladores patagónicos a través de un proyecto de comunicación plantea al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Energía de la nación, arbitrar las medidas que sean necesarias para restablecer el subsidio de Gas Natural y GLP (Gas Licuado del Petróleo) a los consumos residenciales, que en 2022 está previsto que el subsidio llegue a cero.

QUE además la región patagónica es la que provee la mayor parte del recurso de energía que consume el país, y no podemos dejar de expresarnos en contra de cualquier amenaza que sea quitarle beneficios a nuestra región y transmitir a los legisladores y representantes

de la provincia del Chubut, la realidad ante la situación de continuar en el sendero de reducción gradual de subsidios, para usuarios residenciales y solicitar medidas de hecho y de derecho que se realicen tendientes a mantener las tarifas diferenciales para la zona patagónica y la revisión del cuadro ante las autoridades del Ministerio de Energía.

QUE puede evidenciarse en cualquier factura para la categoría residencial que tiene bonificado casi el 50% del consumo, representado en nuestra localidad un importantísimo beneficio ante facturas que si se eliminara el mismo hoy se estarían abonando alrededor de los \$9000 nueve mil pesos.

QUE los registros anuales de temperatura bajo cero en nuestra localidad son constantes en época invernal, lo que no nos permiten bajar el consumo del suministro, tornándose el mismo como un servicio esencial y de primera necesidad en la Patagonia.

QUE ante las condiciones climáticas extremas debemos continuar exigiendo el esquema diferencial para la zona patagónica, el gas es un recurso que se extrae en gran mayoría del sur de nuestro país, y no debemos tolerar la inequidad, ante una posible quita del diferencial que tenemos en la Patagonia, cuando no son los mismos metros cúbicos consumidos respecto a otras regiones del país.

QUE desde el Concejo Deliberante queremos transmitir nuestra profunda preocupación y advertir a las autoridades provinciales y nacionales, requiriendo la revisión de la normativa que perjudique a los usuarios, ante la quita de ese subsidio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITAR a los representantes por la provincia de Chubut de la Honorable cámara de Diputados y Senadores, y bloque patagónico tengan a bien propender al acompañamiento de iniciativas que permitan restablecer el subsidio de Gas Natural y GLP (Gas Licuado del Petróleo) a los usuarios de la región patagónica y la revisión de la normativa vigente.

Artículo 2°: Enviase copia de la presente a los Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras representantes por Chubut.

Artículo 3°: Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia.

Artículo 4 °: Regístrese, Comuníquese al E.M, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 18/06/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad-Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 05

VISTO:

Las ordenanzas Municipales 2242/2020 y 2243/2020, la situación actual de la pandemia covid-19 en la Provincia de Chubut, la cual ha incrementado notablemente la curva de contagios en la última semana, especialmente en la ciudad de Comodoro Rivadavia y;

CONSIDERANDO:

QUE la comunicación es prioridad en este plan, asegurando implementar las medidas de control que se determinen y minimizar el riesgo de exposición.

QUE toda decisión en relación a las acciones y actividades debe ser comunicada de manera oportuna y adecuada a fin de mantener un apropiado conocimiento de la situación sobre la información actualizada.

QUE resulta necesario divulgar el conocimiento necesario para la toma de decisión en cuanto a los cuidados necesarios para evitar la adquisición de la enfermedad.

QUE la Ordenanza Municipal N° 2242/2020 HCD, establece medidas de Salud y Seguridad a abastecedores e introductores que desarrollan sus actividades comerciales en la localidad.

QUE la Ordenanza Municipal N° 2243/2020 HCD-MRM, establece el uso obligatorio de tapabocas o cualquier otro tipo de elementos caseros que cubra nariz, boca y mentón.

QUE el ritmo de contagios aumento rápidamente en la última semana y por ende en necesario hacer un llamado a la sociedad para apelar a la responsabilidad individual de prevenir y minimizar la propagación del virus COVID-19.

QUE el distanciamiento social, la higiene personal, el uso de “cubre boca-nariz”, entre otras medidas, son las únicas herramientas conocidas hasta el momento para prevenir el contagio de la enfermedad entre la población. Si bien han sido útiles para aminorar la propagación del virus, es necesario extremar medidas ante un eminente avance de la curva de contagios en la provincia.

QUE por lo establecido en el DNU nacional 520/20, y provincial 481/20 las personas que residen en las localidades de la provincia de Chubut alcanzadas por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, podrán circular por el departamento al cual pertenece su localidad de residencia. Solo

podrán circular fuera del límite de su departamento aquellas personas que posean el permiso expedido por la autoridad provincial.

QUE es tarea de todos, atender a la protección de las personas, actuando con corresponsabilidad de todos los agentes de la sociedad, desde la administración, al ciudadano, los comerciantes y sus empleados. Cada miembro tiene responsabilidad en una parte de la cadena con el fin de evitar la propagación del virus.

QUE conforme a lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende necesario realizar una fuerte difusión a través de los medios de comunicación, radiales y redes sociales de las medidas impuestas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITESE al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas generar acciones de prevención, campañas de difusión y publicidad sobre el Covid-19.

Artículo 2°: PROVEASE de cartelería a todos los comercios de la localidad sobre la normativa vigente legislada en contexto de Pandemia sobre uso obligatorio de tapabocas y/o barbijos y respetar medidas de distanciamiento social e higiene en ámbitos públicos y privados.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF, Medios de Comunicación oficiales de la Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 18/06/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad-Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 06

VISTO:

El art. 29, 33 inc. 4 de la ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE la normativa refiere a las cuestiones de salud y a las actividades del transporte en general, con el fin de resguardar a toda la población.

QUE en virtud del acrecentamiento de los casos de infectados por coronavirus en las localidades de Comodoro Rivadavia, Trelew entre otros, al igual que el vecino país de Chile; ciudades y país que transitan diariamente por ruta nacional N° 40 y mantienen estrecha relación con nuestra localidad.

QUE se observa, a diario, la falta de control e incumplimiento de la Ordenanza N° 2242/2020 sobre desinfección de la mercadería por parte de repartidores, asimismo el no uso del barbijo, de proveedores y agentes de servicio que ingresan semanalmente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Recomendar al Ejecutivo Municipal y por su intermedio al Comité de Crisis tomar las medidas necesarias para modificar el control de acceso a nuestra localidad, trasladando el mismo a los accesos norte y sur de nuestro pueblo.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 18/06/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad-Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.